

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 660 DE
(24 SET. 2015)

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, la ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería y se determinó su objetivo y su estructura orgánica.

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, estableció las funciones del Presidente de la Agencia Nacional de Minería, confiriéndole en su numeral 7º la competencia para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que el nombramiento provisional es una figura que permite la provisión transitoria de empleos de carrera que se encuentren en vacancia temporal o definitiva, cuando no sea posible su provisión de manera definitiva, bajo la salvaguardia de los derechos de carrera inherentes a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suspendidos temporalmente los apartes acusados del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC no otorga autorizaciones para proveer de manera transitoria los empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Minería se encuentra vacante de manera definitiva el empleo denominado Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil para su provisión definitiva a través de la Convocatoria No 318 de 2014.

Que por estrictas necesidades del servicio, se hace necesario adelantar su provisión de manera transitoria, razón por la cual mediante comunicado de provisión de empleos No. 53 de mayo 11 de 2015, publicado durante tres (3) días hábiles en la intranet de la Entidad, se informó a los servidores públicos de carrera administrativa de la Agencia Nacional de Minería, el desarrollo del proceso para la provisión del empleo Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, encontrando que los servidores públicos Hector Dario Velasco Vargas y Luz Mery Muñoz Duitama (cargo titular Gestor Código T1 Grado 12), eran los funcionarios con derecho preferencial de encargo, estando en un segundo orden descendente de la escala jerárquica de titulares de carrera administrativa Maria del Socorro Fernández Bedoya, Joel Dario Pino Puerta y Alba Mery Bustamante Rúa (cargo titular Gestor Código T1 Grado 10), en un tercer orden,

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Lina Isaza Jaramillo, Alexandra Rivera Guerrero y Helmut Alexander Rojas Salazar (cargo titular Gestor Código T1 Grado 09), y en un cuarto orden Hector Willian Perez Walteros y Oscar Dario Perez Restrepo (cargo titular Gestor Código T1 Grado 08).

Que mediante correo electrónico de Mayo 29 de 2015, la funcionaria Luz Mery Muñoz Duitama manifestó no encontrarse interesada en el encargo del empleo Gestor Código T1 Grado 13, debido a razones de orden familiar.

Que mediante correo electrónico de Junio 3 de 2015, el funcionario Hector Velasco Vargas, manifestó no tener la disposición de aceptar mediante encargo el empleo de Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos.

Que mediante correo electrónico de Junio 12 de 2015, la funcionaria Maria del Socorro Fernández manifestó no encontrarse interesada en ejercer mediante encargo el empleo en comento.

Que mediante Resolución No. 388 de Junio 16 de 2015, se profirió encargo a favor de Alba Mery Bustamante Rúa en el empleo de Experto Código G3 Grado 06, el cual es de mayor jerarquía al dispuesto para encargo.

Que mediante Resolución No. 467 de Julio 6 de 2015, se profirió encargo a favor de Joel Dario Pino Puerta en el empleo de Gestor Código T1 Grado 15, el cual es de mayor jerarquía al dispuesto para encargo.

Que mediante correo electrónico de Junio 22 de 2015, la funcionaria Liliana Isaza Jaramillo manifestó desistir de la postulación en el empleo objeto de encargo.

Que mediante correo electrónico de Junio 22 de 2015, la funcionaria Alexandra Rivera Guerrero manifestó no estar interesada en el empleo de Gestor Código T1 Grado 13, debido a su ubicación en la ciudad de Bogotá.

Que mediante correo electrónico de Junio 12 de 2015, el funcionario Helmut Alexander Rojas Salazar, manifestó no encontrarse interesado en el empleo objeto de encargo.

Que mediante correo electrónico de Junio 13 de 2015, el funcionario Hector Willian Perez Walteros, manifestó desistir de continuar con el trámite del empleo objeto de encargo.

Que mediante correo electrónico de Julio 31 de 2015, el funcionario Oscar Dario Perez Restrepo manifestó renunciar al derecho preferencial de ser encargado en el empleo de Gestor Código T1 G3, Grado 13.

Que al no aceptar los funcionarios con derecho preferencial a encargo, la posibilidad de su designación en el empleo denominado Gestor Código T1 G3, Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, y estando los funcionarios Alba Mery Bustamante Rúa y Joel Dario Pino Puerta encargados en empleos de superior jerarquía (Experto Código G3 Grado 06 y Gestor Código T1 Grado 15, respectivamente) se considera pertinente efectuar la provisión del empleo mediante nombramiento en provisionalidad, mientras finaliza el proceso de selección laboral de la Convocatoria No 318 de 2014 y se logre su provisión definitiva.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM certificó que FABIO ANTONIO GUTIERREZ CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.226.198 cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, para ser nombrado provisionalmente en el empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, de la Planta Global de Empleos de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1715 del 5 de Enero de 2015, que ampara el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2015.

"Por la cual se hace un nombramiento provisional"

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, por razones de estricta necesidad del servicio y a instancias de evitar su afectación, es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Nombrar con carácter provisional y por un término de seis (6) meses, mientras se surte el proceso de selección de la Convocatoria No 318 de 2014, a FABIO ANTONIO GUTIERREZ CAMACHO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.226.198 en el empleo de carrera administrativa de la Planta Global de la Agencia Nacional de Minería, denominado Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera- Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 SET. 2015


NATALIA GUTIÉRREZ JARAMILLO

Elaboró: Alba Lucia Triana Cortes

Revisó: Sandra Bojaca

Aprobó: María de J. Quintero Monroy

Gustavo Mauricio Martínez

Fecha de elaboración: 21/09/2015

Archivado en: historia laboral

